



## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **074**-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

**07 FEB 2024**

#### VISTO:

El Informe N° 022-2024/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 08 de Enero del 2024, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, e Informe N° 0010-2024/GRP-440010-440013 de fecha 09 de Enero del 2024 emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y actuados en Cuatro (04) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 022-2024/GRP-440000-440010-440013-440013.04 de fecha 08 de Enero del 2024, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el mismo que solicita a la Oficina de Administración la apertura del **"Fondo de Devoluciones en Efectivo"** para el año 2024, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), reembolsable de acuerdo a las solicitudes que presenten los administrados;

Que, mediante el Informe N° 0010-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de Enero del 2024, emitido por Jefe de la Oficina de Administración, el mismo que solicita al Titular de la entidad la respectiva Autorización para la Apertura del Fondo Devoluciones en Efectivo para el año 2024, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00), siendo autorizado por el Director Regional en atención a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 19 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 73 – Devoluciones de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.3 señala que las devoluciones por montos menores al Cinco (5%) de la UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Acto Administrativo y se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que se establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, es necesario aperturar la constitución del Fondo de Devoluciones en Efectivo hasta por un monto máximo para la devolución en efectivo por el monto de Doscientos Cincuenta y Siete con y 50/100 Soles (**S/. 257.50**), que equivale al (5%) de la UIT vigente el presente Ejercicio Fiscal año 2024, que es de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles (**S/ 5,150.00**);

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2024/ Gobierno Regional de Piura- GR de fecha 05 de Enero del 2024;





## GOBIERNO REGIONAL PIURA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° **076**-2024-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

**07 FEB 2024**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR** la constitución del “Fondo de Devoluciones en Efectivo”, por la cantidad de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 2,500.00) el mismo que se utilizara exclusivamente para atender las devoluciones de dinero en efectivo a los administrados de acuerdo a las solicitudes que presente, hasta por un monto máximo del (5%) de la UIT actual para el presente año 2024, que equivale al de Doscientos Cincuenta y Siete con y 50/100 Soles **(S/. 257.50)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Tesorería el cumplimiento del pago de las devoluciones depositados por error o indebidamente según solicitudes presentadas por los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al Servidor Nombrado Sr. **MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**, como responsable del manejo y control de la constitución del “Fondo de Devoluciones en Efectivo”, en el cual será reembolsable en la medida que el caso lo requiera.

**ARTÍCULO CUARTO: Los** reembolsos se ejecutaran previa presentación de la Rendición de Cuenta debidamente sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente Voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el señor **MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ**.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez  
REG. CIP. N° 34049  
DIRECCIÓN REGIONAL

